

# "Institucionalidad, Regulaciones y Lucro en las Universidades Chilenas"

Patricio Donoso I.  
Prorrector de Gestión Institucional  
Pontificia Universidad Católica de Chile

# Temario

- ¿Por qué tener instituciones o entidades vinculadas?
- Transacciones con empresas relacionadas
- Propuesta de Reforma de la ES

# Instituciones o Entidades Vinculadas

## Justificación

- **Realizar un aporte a la Sociedad, prestando servicios a partir de competencias o capacidades de prestación de la Universidad.**
- **Facilitar la incorporación de socios para acometer iniciativas conjuntas en industrias complejas, incorporando financiamiento, know-how o capacidad de gestión.**
- **Cumplir con exigencias del Estado para acceder a fuentes de financiamiento (caso Consorcios).**
- **Apoyar el funcionamiento o desarrollo de la UC, aportando ingresos para la Universidad.**

# Transacciones con Empresas Relacionadas

- En agosto de 2012 el Ministerio de Educación informó a los medios de comunicación sobre la revisión de los estados financieros de las instituciones de educación superior del país.
- En esa ocasión se enfatizó que el 90% de las universidades tenía “transacciones con empresas relacionadas”, entendiendo por tales a **empresas de todo tipo donde la propia casa de estudios o sus directivos podrían estar vinculados o participar en su propiedad.**

# Transacciones con Empresas Relacionadas

- Se hace necesario distinguir **dos tipos de transacción**:
  - i) las que constituyen un mecanismo de **allegar recursos a la Universidad** con el objeto de reforzar su capacidad investigativa, difundir a la sociedad el conocimiento generado en las aulas, y fortalecer su capacidad de otorgar una educación de excelencia a sus alumnos, y
  - ii) aquellas que constituyen un **mecanismo para extraer recursos de las universidades** en beneficio de sus propietarios o directivos.

# Transacciones con Empresas Relacionadas

- Es muy distinto que una universidad realice operaciones con empresas de su propiedad, a que empresas o personas “propietarias” (socias) de una universidad hagan transacciones con ella.
- En el primer caso, es la universidad como corporación o fundación la que ha creado empresas con el objeto de desarrollar actividades que pueden generar ganancias para la universidad como dueña de esas empresas. Es decir se trata de “recursos para la Universidad”.

# Transacciones con Empresas Relacionadas

- En el segundo caso, en cambio, son las empresas las que han creado la universidad y las mantienen bajo su control, es decir existen “propietarios externos”, de tal suerte que la universidad es el medio por el que las empresas o personas controladoras (los propietarios) obtienen sus ganancias.
- En breve, se trata de la universidad como negocio.

**Recursos para la Universidad**

versus

**La universidad como negocio**



# Propuesta de Reforma de la ES

- En febrero de 2016 se elaboró una **Minuta de Reforma a la Educación Superior**, que establece la creación de una **Superintendencia de Educación Superior**, con el objeto de **fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la educación superior**.
- Se establece además que esta Superintendencia **“fiscalizará el buen uso de los recursos** por las instituciones de educación superior; **supervisará su viabilidad académica y financiera”**, entre otros aspectos.

# Obligaciones de Transparencia e Información

- Enviar semestralmente a la Superintendencia los estados financieros consolidados y auditados, que contemplen, **de manera desagregada, todos los ingresos y gastos de la institución así como los activos y pasivos, debidamente auditados.**
- Enviar semestralmente a la Superintendencia, una lista actualizada de sus proveedores principales junto con un **informe de las transacciones realizadas con ellos.**
- Enviar semestralmente a la Superintendencia información desagregada de los **actos, contratos y operaciones celebradas con personas relacionadas.**

# Regulaciones para el efectivo cumplimiento de la prohibición del lucro y sobre operaciones con personas relacionadas

- Las instituciones de educación superior que estén constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro **sólo podrán tener como miembros o asociados a personas naturales.**
- Las instituciones de educación superior que estén constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro deberán administrarse por un órgano de administración superior, directorio, junta directiva, consejo superior u otro órgano colegiado.

# Operaciones con Personas Relacionadas

- Las instituciones de educación superior que estén constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro podrán efectuar operaciones con personas relacionadas sólo cuando éstas tengan por **objeto contribuir al interés de la institución** y se dé estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la nueva ley.
- Para estos efectos, se entenderá por **operaciones con personas relacionadas cualquier negociación, acto, contrato u operación** en que deba intervenir la institución de educación superior y alguna de las siguientes personas: directivos, parientes, personas jurídicas vinculadas a los anteriores.

# Operaciones con Personas Relacionadas

- Las operaciones con personas relacionadas deberán **ajustarse en precio, términos y condiciones de equidad a aquellas que prevalezcan en el lugar y tiempo de su celebración.**
- **Cada una de las operaciones** a que se refiere este párrafo **deberá ser aprobada, en forma previa a su celebración, por la mayoría de los integrantes del órgano de administración superior o directores de la institución de educación superior**, debiendo excluirse de la votación aquéllos que tengan interés directo o indirecto en la operación de que se trate, en su caso.

# Operaciones con Personas Relacionadas

- La reunión del órgano de administración superior o directorio que apruebe la operación deberá constar en un acta firmada por todos los integrantes presentes y deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
  - La **descripción del objeto, monto, plazo de duración y demás condiciones comerciales del contrato u operación** de que se trate;
  - **Las deliberaciones efectuadas** para la aprobación de los términos y condiciones de la operación, con indicación precisa de los antecedentes concretos que se hayan tenido en consideración a efectos de determinar que la operación se ajusta a condiciones de equidad de aquellas que prevalezcan en el lugar y tiempo de su celebración;

**Se reconoce la necesidad de que exista una  
Superintendencia de Educación Superior**

que requiera más información y transparencia respecto a las instituciones de Educación Superior, y que se ocupe principalmente de la fiscalización del cumplimiento de las normas regulatorias.

## **Se requiere evitar la sobre-regulación, y excesos en la fiscalización**

Se debe al mismo tiempo la trayectoria y calidad de las instituciones al momento de definir tanto los requerimientos de información como las formas de fiscalización.



**Se requiere resguardar la AUTONOMÍA de las instituciones de Educación Superior, evitando invadirla con la nueva institucionalidad y regulaciones propuestas**

Evitar, por ejemplo, que la Superintendencia sea la encargada de “velar por la viabilidad académica de las instituciones”, concentrando esas atribuciones en la Agencia de Calidad o el CNED.

# Comentarios Finales